

«Viejo paciente crónico», la COVID-19 ha agravado sus males: terapias, a vuela pluma, de un abogado para la Justicia

Juan Ignacio Marcos González

Abogado. Vizcaya

1. Lentitud endémica de la Justicia, ya antes de la COVID-19, y su solución «cuando se pueda entrar en el bar»

Esta revista nos ha planteado, amablemente, a tres profesionales de la Justicia el reto, nada fácil, de dar nuestra visión sobre el impacto real del contenido del Real Decreto-Ley (RDL) 16/2020. Una vez que mi colega andaluz ha hecho una completa exposición de las medidas adoptadas, también de las que se han quedado en el camino, yo me centraré en una visión estrictamente aplicativa. Mi lectura es la propia –me permitirán una brevísima licencia autobiográfica– de un abogado con 33 años de ejercicio profesional a sus espaldas, y que ha desarrollado su labor en los juzgados y tribunales, sobre todo de orden social, pero no solo, a lo largo y ancho de la –otrora llamada– «piel de toro» (más de 2.000 juicios).

Naturalmente, el punto de partida debe ser inmediatamente anterior a la aparición súbita de la COVID-19. Porque conviene no engañarse, ni dejarse engañar. La COVID-19 va a sembrar un caos en el sistema, no lo duden, ya lo está haciendo. Pero el «mal» o, más bien, «los males» vienen de lejos y, en mi opinión, tampoco hay verdadera voluntad, ni por unos ni por otros, de resolverlos. Sí, por supuesto, como recordaba mi colega andaluz, la Justicia no tiene los medios que necesita, ni tampoco el número de jueces (y juezas) que precisa, siendo su ratio inferior a la media europea. Claro, por diversas deficiencias, algunas muy atávicas, arrastra atascos desde hace décadas (mal endémico), soliendo ser una de las grandes olvidadas de los presupuestos generales del Estado, año tras año. Sí, todo eso, y más, es cierto. Pero, sobre todo, hay algo que creo que es más importante y que cuesta más reconocer: no hay una verdadera voluntad de enmienda por el gobierno de la Justicia, dividido entre la autoridad política (ministerio, sobre todo, algo también las consejerías autonómicas) y la propiamente judicial (un Consejo General del Poder Judicial más preocupado por hacer política, a secas, que política judicial).

En este difícil, y algo «maldito» escenario, aparece, como reza en el [editorial](#) que no ha dado pie al análisis, «otra maldición», de dimensiones tan colosales como la bíblica: la COVID-19. A partir de ahí, como también se expresara en el [editorial del número anterior](#), si bien a otros efectos (el riesgo de dejar sin pólvora la «bala mágica» de la Seguridad Social a fuerza de tanto explotarla, sin los recursos estructurales suficientes), se forma la «tormenta perfecta». ¿Qué se decidió para tratar de frenarla o contenerla? Aunque pueda parecer sorprendente, se avivaron los «rayos» para alimentarla: como no hay nada mejor, se decía, para evitar los contagios que, según las autoridades sanitarias, el confinamiento, paralice-se la Justicia, salvo en lo que resulte esencialísimo.

¿Y cuando la reabrimos? La respuesta es más sorprendente todavía. Los encuentros (presenciales) en la Justicia a la tercera fase, como cuando ya se pueda entrar dentro del bar y tomarse la caña, o el zurito, tranquilamente en la barra, o dentro del establecimiento.

2. No, la COVID-19 no es tanto la causa como más bien el síntoma definitivo, ¿o quizá su catarsis?

Ahora es fácil responsabilizar, como el faraón de Egipto a las maldiciones bíblicas, a la COVID-19 de todos los males (carencias) de la Justicia en general, y de la Justicia social en particular. Pero, sin quitarle culpas, más refleja la insostenibilidad actual de algunos de los problemas precedentes, como se decía: la Justicia del siglo XXI sigue pareciéndose más a la Justicia del siglo XIX, por la falta de inversión y el atraso tecnológico que implica para el sistema, sí, pero es algo más. Si cada sector de profesionales que participamos en la Administración de Justicia podemos compartir un interés común, que funcione lo mejor que pueda, pero dentro de sus límites «naturales» (se asume un cierto fatalismo, que las cosas de la Justicia, como las de palacio, siempre van despacio; son así, no las podemos cambiar, porque, entre otras cosas, perjudicaría la defensa efectiva –la excusa de siempre–), para nada compartimos la forma de realizarlo. Al contrario, la cooperación brilla realmente por su ausencia, pese a los dictados de la legislación procesal y del sentir común.

Al inicio, nadie convocó –aun telemáticamente– a todos los sujetos implicados para la decisión de si se paralizaba o no la Justicia. El interés del justiciable cedía en aras de la –debida– protección de la salud de las personas profesionales del servicio y también, claro, de los justiciables que asistieran a los juicios. El teletrabajo que tanto ha hecho para que se mantengan en activo millones de personas y de actividades es una entelequia cuando se trata de la Justicia. Luego, cuando se decidió ordenar, cual nuevo Lázaro, que volviese a andar (en un segundo intento, pues en el primero se le hizo andar, pero solo hasta que se registrase la demanda, su tramitación seguía paralizada), el modo, lejos de acordarse, de consensuarse, generó una enorme quiebra entre todos.

Eso sí. Habitado el derecho a la técnica de las «ficciones», la legislación crea una para ofrecer una –falsa– expectativa de tranquilidad, para justiciables y profesionales: al igual

que *El ministerio del tiempo*, «el gobierno de la Justicia» se convence de que sí se puede parar el tiempo, hibernarlo, a través de la suspensión. Ya, cuando pase toda la tormenta, podremos reactivar todo el entramado. El problema es que el tiempo no para. En ese intervalo pasan cosas. La realidad sigue, aunque el BOE crea poder pararla.

3. Y llegó el RDL 16/2020 con sus –ocurrentes, pero inútiles– recetas

En efecto, el BOE, utilizado hasta el desfallecimiento en esta crisis pandémica, una vez más se convencerá de que está para salvarnos, también a la Justicia. Primero nos pone la soga, luego la afloja, aunque la marca ya ha quedado. Por supuesto, como narra con su gusto por la metáfora el profesor Molina en el [editorial](#) que antecede estas lecturas, no hay salvación sin sacrificios, honrando el ritual a las «víctimas». En este caso, la abogacía. ¿Que hay que habilitar el mes de agosto –por cierto, los laboristas ya estamos habituados–? Pues hágase. ¿Que para defender el derecho «sagrado» a la conciliación de las personas trabajadoras ex [artículo 6 del RDL 8/2020](#) hay que sacrificar el de las personas profesionales que las defienden? Hágase.

¿Acaso no era mejor concentrar las vacaciones en agosto para todos y cada uno de los agentes u operadores jurídicos (titulares del órgano judicial, fiscalías, letrados de la Administración, abogacía, graduados sociales, procuraduría, funcionariado...)? Sí, pero la organización de los turnos de vacaciones es más compleja para los de dentro que para los de fuera, así que, puestos a sacrificar a alguien, que sean los agentes externos. Cuando de la tutela judicial efectiva se trata, no hay descanso para quienes ejercemos la defensa. El confinamiento ya ha paralizado más de la cuenta, los turnos ahora son lo que deban ser, trabájese mañana y tarde –[art. 27 RDL](#)– y la noche para descansar. Pero ¿hay turnos en el ejercicio de la profesión de abogacía? Quien la práctica sabe bien la respuesta. Les cuento una anécdota que acabo de presenciar.

En efecto, todos sabemos que, en virtud del [artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores](#) y de una copiosa doctrina jurisprudencial comunitaria, el tiempo de confinamiento no puede compensarse con tiempo de vacaciones. Es cierto igualmente que el tiempo durante el expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) no cuenta a efectos de generar derecho de vacaciones. Pues bien, siendo este el estado de las cosas normativas, la realidad de los bares en el País Vasco, y en el resto del Estado, es esta otra: tomando un ansiado café en un bar cercano a mi despacho, ya dentro, en la barra, oigo la siguiente conversación:

Dueño del bar: ¿Vas en agosto de vacaciones al pueblo?

Cliente: Este año ya he tenido 2 meses y medio de vacaciones con el ERTE y ahora no hay que parar ningún día, no sea que paremos definitivamente.

Sí, dos mundos, el de verdad, el de la vida, y el del BOE. ¿Y qué más nos aporta el [RDL 16/2020](#), además de acumular juicios en agosto, también por la tarde, al margen del calor que haga en esas fechas? Que no tenemos que utilizar toga (así evitamos un factor de riesgo para los contagios, también aliviará el calor, aunque funcione el aire acondicionado en sala, por supuesto –otra fuente de contagio–) y que preferentemente los juicios tienen que celebrarse telemáticamente, porque el número de señalamientos es menor al tener que conjugarse el doble aforo del palacio de Justicia y el de las salas en las que se celebra y hay que limpiar las salas entre juicio y juicio. Claro, estamos en estío, en verano, y la fecha es propia a los «sueños» (en este caso, la noche de antes de los juicios, porque por las mañanas y las tardes viviremos la realidad): ¿juicios telemáticos? Sí, claro, este es el «sueño de verano» de las pocas señorías, que, auténticas virtuosas de lo digital, exhiben más (buena) voluntad que (eficaces) medios. ¿Nos preguntan a los profesionales? A veces, pocas.

Bueno, al menos, «siempre nos quedarán las conciliaciones», asumidas de buena gana o «alentadas» por sus señorías. No está tan claro. Las conciliaciones extrajudiciales no se han podido ni presentar y las judiciales se celebran en su mayoría presencialmente, cuando solo concilia el que quiere y eso normalmente se sabe de antemano, con lo que podríamos ahorrarnos las mismas... y de paso agotamos el aforo tan necesario para los juicios.

4. Otro mundo es posible, sin cambio legal: ¿y cuál podría haber sido la solución, «a mi juicio»?

No, no, la Justicia no es irresoluble. Tiene remedio y remedios. ¿Cuáles?

Desde luego, el diálogo de buena fe con todos los agentes juntos en igualdad de condiciones. El Consejo Vasco de la Abogacía propuso que se cedieran y habilitaran naves industriales o locales para su uso exclusivo como lugar de celebración de juicios en los que se cumpliera el aforo sin problemas y en los que se hubieran podido celebrar todos los juicios sin restricciones ni pegas, llevándose la tramitación en el palacio y liberando el aforo. Como en las historias de las Galias de Astérix y Obélix, ¿están locos estos romanos?, debieron pensar.

También propuso:

- La creación de ventanas de acceso a los profesionales para hacer sus gestiones, bien a primera hora o a última, previo aviso al juzgado de las actuaciones que se pretenden.
- Utilizar los servicios sometidos a cita previa cuando estén libres.
- Analizar los autos pendientes de juicio para ver cuáles se pueden celebrar telemáticamente, poniéndose en contacto las partes previamente para intercambiar-se la prueba e incluso adelantarla al juzgado para su conocimiento y admisión, centrando el juicio.

En suma, todo un cúmulo de medidas para articular, de forma coherente, viable y realista, un plan de agilización real de los procedimientos existentes. De este modo, además, se reducirían, en la medida de lo posible, las demandas, así como los tiempos de respuesta. Ciertamente, todo esto sería mucho mejor con una reforma legislativa adecuada, pero, en tanto llega, las soluciones deben ser reales, no solo sostenidas en el papel del BOE, o de otros boletines de las «ventanillas administrativas judiciales».

5. ¿Y de la jurisdicción social propiamente qué se espera, sin desesperarse en ella?

Si todas estas medidas son generales, por lo tanto, útiles también para el orden social, es evidente que, dadas sus peculiaridades, precisa respuestas propias, como ha intentado –todo intento de buena fe es loable, pero, como en la clásica escuela filosófica griega, no hay que intentarlo, hay que lograrlo– el [RDL 16/2020](#). Centrándonos en la jurisdicción social se podrían haber planteado como propuestas –muchas implican una reforma legal más seria y completa que la efectuada– las siguientes:

A) Procedimientos y vistas suspendidas

Respecto a las vistas afectadas por razón de la suspensión generalizada de juicios de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 e intentando que no queden estos juicios nuevamente dilatados en el tiempo (se señalarían al final de la agenda de cada juzgado o en los huecos donde sea posible), podrían existir diferentes soluciones:

- Nombrar jueces de refuerzo: sustitutos, magistrados de instancia, de las salas o juez de adscripción territorial (JAT); nombrados de forma rotatoria entre los juzgados de una misma circunscripción para cubrir los señalamientos suspendidos en cada uno de ellos, de manera que la sustitución sea a los solos efectos de dictar la sentencia correspondiente.
- Ofrecer a los jueces titulares la posibilidad de incrementar sus señalamientos con otro día de vistas para recuperar los juicios suspendidos, con el compromiso de celebrar esos juicios en un plazo de tiempo tasado, sin dilación superior a 4 meses desde el alzamiento de la suspensión.

B) Procedimientos que se generen a raíz de la situación del estado de alarma y sus consecuencias

- Modificar el [artículo 26 de la Ley reguladora de la jurisdicción social](#) (LRJS) haciendo obligatoria la acumulación de procedimientos de despido, o de modificaciones

sustanciales, entre sí, cuya causa sea precisamente la COVID-19 y se produzcan en la misma empresa y bajo una comunicación idéntica en cuanto a las razones que la amparan.

- Podría establecerse una presunción *iusuris tantum* de que las extinciones o suspensiones temporales de empleo que se produzcan durante el estado de alarma tienen su origen en la situación derivada de la COVID-19. Esto evitará muchos juicios de ponderación de las causas de las decisiones empresariales, pero permitiendo a la parte actora destruir esa presunción con prueba hábil en contrario, cuando la causa del cese o reducción sea otra o existan abusos en su utilización.
- Regularse un nuevo artículo 124 bis de la LRJS de carácter transitorio estableciendo la competencia de las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia para el conocimiento del enjuiciamiento de los procedimientos colectivos por los ERTE derivados del estado de alarma, al igual que ocurre en los supuestos de los despidos colectivos, con vistas de carácter urgente. Esta medida permitiría la resolución en plazos más breves atendiendo a que se desarrollarían por las salas y evitaría el colapso de la primera instancia con estos ERTE.
- Establecer un refuerzo para el enjuiciamiento de los procedimientos derivados del estado de alarma (jueces de refuerzo, sustitutos, JAT, etc.), permitiendo también –aunque habría que hacer una evaluación de sus cargas de trabajo, para evitar riesgos psicosociales– a los jueces un autorrefuerzo voluntario, o a otros jueces de la instancia o las salas para reforzar a juzgados de lo social; con el compromiso de celebrar esos juicios en un plazo de tiempo tasado, sin dilación superior a 4 meses, como se dijo anteriormente.

6. Las soluciones para la Justicia: ¿una pura ensoñación para las noches de un verano sin descanso?

¿Utopía? Quizás. ¿Ensoñaciones de verano? Seguramente. ¿Otra oportunidad perdida? Sin duda alguna. ¿La nostalgia del esfuerzo baldío, de Ortega y Gasset? Quizás. Pero no perdemos la esperanza: vamos a intentar de nuevo poner de pie al enfermo y, arrimando el hombro, llevar la Justicia social adelante.

Cómo citar: Marcos González, J. I. (2020). «Viejo paciente crónico», la COVID-19 ha agravado sus males: terapias, a vuelo pluma, de un abogado para la Justicia. *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, 448, 217-222.